



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante MDA, representado en este acto por el señor Ministro, Dr. Javier Leonel RODRÍGUEZ, con domicilio legal en Torre Gubernamental I, calle 12 esquina 51, piso 7, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante la UNLa, representada en este acto por su Rectora Dr. Ana JARAMILLO, con domicilio legal en calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, provincia de Buenos Aires, por la otra y considerando:

- Que el MDA tiene como objetivo generar políticas dirigidas a fortalecer el crecimiento y desarrollo de la actividad agropecuaria bonaerense para impulsar y mejorar el entramado socio productivo provincial.
- Que se ha suscripto un Convenio Marco entre el Gobierno de la provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales radicadas en su territorio, entre ellas la Universidad Nacional de Lanús, aprobado por Decreto N° 1470/04, a través del cual convinieron la cooperación y asistencia técnica mutua y, en particular las universidades, a brindar apoyo técnico-académico e investigativo en todas las acciones que en el futuro se desarrollen
- Que la UNLa tiene como misión articular con los representantes del sistema social y productivo programas de investigación y de posgrado de impacto y de relevancia local, nacional y regional.
- Que la UNLa promueve la coordinación de proyectos de asistencia técnica con organismos e instituciones sociales, públicas y privadas en los temas de su competencia.
- Que desde la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios (DIPA) del MDA se generan políticas públicas dirigidas a fortalecer el crecimiento y desarrollo de la actividad agropecuaria bonaerense para impulsar y mejorar el entramado socio productivo.
- Que la integración de acciones de las PARTES generará una Red de Trabajo, capitalizando las capacidades instaladas, facilitando el desarrollo en actitudes y conocimientos, que contribuyan a disminuir los riesgos de contaminación durante la manipulación de los alimentos.

Por los motivos antes enunciados las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Técnica que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:





CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Específico de Cooperación Técnica tiene por finalidad establecer, en el ámbito de competencias de las instituciones, un marco general de cooperación y actividades conjuntas a ejecutar.

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREAS Y ACCIONES DE COOPERACIÓN. Las PARTES procurarán cooperar a través del trabajo conjunto en las siguientes áreas de interés mutuo, sin perjuicio de otras que pudieran incluirse en el marco de esta cooperación:

- Participación de la UNLa en el "Comité Provincial de Industrias y Productos Alimenticios de la provincia de Buenos Aires".
- Jornadas de capacitación en manipulación de alimentos
- Cursos de capacitación en Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos (PUPAAs).
- Investigaciones conjuntas de interés mutuo.
- Intercambio de información sobre oportunidades de comercialización de productos.
- Planificación y desarrollo de actividades de asistencia técnica en forma conjunta en las áreas temáticas comunes.
- Desarrollo de proyectos específicos en donde se establezcan objetivos y planes de trabajo.
- Trabajar de manera conjunta en la identificación de objetivos comunes que permitan gestionar y celebrar los acuerdos específicos y demás instrumentos que se consideren necesarios para el eficaz cumplimiento del objeto que motiva la presente.

CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN Y PUNTOS FOCALES. Con el objeto de coordinar la implementación del presente Acuerdo, las PARTES entablarán un mecanismo de diálogo directo. A efectos de coordinar, asegurar y ejecutar la cooperación, las PARTES mantendrán contacto a través de la DIPA del MDA y por la UNLa.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO DE LA COOPERACIÓN. Los gastos derivados de las actividades de cooperación que se acuerden y desarrollen en el marco del presente Acuerdo serán sufragados por las PARTES con recursos propios, de acuerdo con lo que se establezca al inicio de cada actividad de cooperación que se desarrolle; o bien con fondos obtenidos de organismos internacionales de cooperación o crédito que puedan aplicarse al ámbito del presente acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS. La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las PARTES de acuerdo a una estrategia de transferencia de la





tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las PARTES signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el Convenio Específico.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS BIENES. Los bienes muebles e inmuebles de las PARTES afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las PARTES a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD. El presente Convenio Específico de Cooperación Técnica no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar el MDA y UNLa con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto las PARTES deberán notificarse anticipadamente dándole a la otra la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.





CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES. Para todos los aspectos legales, las PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ENTRADA EN VIGOR Y TERMINACIÓN. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las PARTES notifique por escrito a la otra su intención de no prorrogar el mismo con una antelación no menor a los seis (6) meses de la terminación del período correspondiente.

La terminación del presente Acuerdo no interrumpirá la ejecución de proyectos y programas en curso.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de LA PLATA....., a los 5 días del mes de OCTUBRE de 2021.-

.....
Dr. Ana JARAMILLO
Rectora de la Universidad Nacional
de Lanús

.....
Dr. Javier Leonel RODRÍGUEZ
Ministro de Desarrollo Agrario
de la provincia de Buenos Aires





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-10381746- -GDEBA-DSTAMDAGP. Convenio Universidad Launs

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.